



Bogotá D.C., Junio 15 de 2010

AUTO No. 2169

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-71970 del 8 de junio de 2010, el investigador ANDREW J. CRAWFORD, identificado con la Cédula de Extranjería No. 335316, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Especiación en *Drosophila* cactofílicas de Colombia: integrando acercamientos ecológicos y de genética de poblaciones”, a desarrollarse en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena; Riohacha en el departamento de la Guajira; Taminango en el departamento de Nariño; Villa de Leyva en el departamento de Boyacá; Santafé de Antioquia en el departamento de Antioquia; Mondoñedo en el departamento de Cundinamarca; Los Patios en el departamento de Norte de Santander; Villa Vieja en el departamento del Huila; Barichara y Los Curos en el departamento de Santander.

Que con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto mencionado, se anexó copia de la carta suscrita por el representante de la Universidad de los Andes, en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo. Igualmente, se aportó la certificación del Ministerio del interior y de Justicia en la cual se indica que no se registra la presencia de comunidades indígenas o negras en las áreas del proyecto.

Que el proyecto denominado: “Especiación en *Drosophila* cactofílicas de Colombia: integrando acercamientos ecológicos y de genética de poblaciones”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador ANDREW J. CRAWFORD, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

**AUTO No.**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Especiación en *Drosophila* cactofílicas de Colombia: integrando acercamientos ecológicos y de genética de poblaciones”, presentada por el investigador ANDREW J. CRAWFORD, identificado con la Cédula de Extranjería No. 335316, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el investigador ANDREW J. CRAWFORD, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO.-** El investigador ANDREW J. CRAWFORD, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0075.

**AUTO No.**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**ARTICULO QUINTO:-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador ANDREW J. CRAWFORD, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 1 Este No. 18 A – 10, Universidad de los Andes de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente: RGE 0075  
Proyectó: Jenny Castro / Abogada DLPTA